



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 08 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de noviembre de 2022; MEMORANDO N° 1036-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 02 de noviembre de 2022 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 099-2022-VPI/UNISCJSA de fecha 02 de noviembre de 2022 emitido por Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 114-2022-DII-UNISCJSA de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por el Director del Instituto de Investigación; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que: "*la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública*";

Que, la citada Ley Universitaria en su artículo 79° establece que: "*los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde*". Asimismo, en el Artículo 86° del mismo cuerpo normativo estipula que: "*el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)*"; en concordancia con



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2022-CO/UNISCJSA

el artículo 81° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA y modificado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2020-UNISCJSA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2020-CO-UNISCJSA de fecha 30/11/2020 se aprobó la Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA - Directiva del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que tiene como objeto el reconocimiento y calificación de un docente en el régimen especial del docente investigador, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la educación superior universitaria;

Que, asimismo el artículo 7° de la Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA menciona que el docente universitario que cumple con los requisitos generales para ser considerado en el régimen especial del docente investigador, solicita a la Vicepresidencia de Investigación su incorporación en dicho régimen especial, para lo cual debe cumplir con los requisitos allí establecidos;

Que, del mismo modo, en el literal f) del artículo 8° de la citada Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA se precisa que uno de los beneficios del docente investigador es corresponderle dentro del marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, la percepción de una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad (...);

Que, con Oficio N° 099-2022-VPI/UNISCJSA, el Vicepresidente de Investigación, señala que el Director del Instituto de Investigación con Informe N° 114-2022-DII/UNISCJSA, expresa ser procedente el reconocimiento del Dr. Marino Ninalaya Casallo, docente ordinario de la UNISCJSA, investigador calificado y clasificado en la condición de activo en el RENACYT, como docente investigador en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 7° de la Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA, los mismos que fueron adjuntados en su Informe N° 026-2022-MNC/UNISCJSA de fecha 24 de octubre de 2022, por el que petitionó incorporación al Régimen Especial de Docente Investigador de la UNISCJSA, en ese sentido solicita emisión de acto resolutivo de reconocimiento del suscrito como docente investigador de la UNISCJSA y proceder con los beneficios establecidos en el art. 8° de la Directiva N° 005-2020-CO-UNISCJSA ante las áreas pertinentes;

Que, en esa línea, en sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2022, se puso a consideración del Pleno, la solicitud de reconocimiento del Dr. Marino Ninalaya Casallo, como docente investigador de la UNISCJSA; y después del debate correspondiente, el Pleno acordó por **UNANIMIDAD** aprobar tal invocación;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo el inciso i) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N° 30220 - Ley Universitaria; Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Dr. **MARINO NINALAYA CASALLO**, Docente Ordinario - Categoría Auxiliar de la Facultad de Educación como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscisa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2022-CO/UNISCISA

Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, acorde con los fundamentos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Dirección General de Administración realizar en caso corresponda, la implementación de los beneficios y prerrogativas establecidas para los docentes investigadores acorde a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Secretario General remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración, dependencias correspondientes y al docente precitado para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. V. Sánchez Carcedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Pedro Juan Conitocla Coz
SECRETARIO GENERAL